

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	No.
30	04	2009	0
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	1/22
30	04	2009	

ÍNDICE

I	INTRODUCCIÓN.....	1
II	ANTECEDENTES	2
III	MARCO JURÍDICO - ADMINISTRATIVO.....	5
IV	ATRIBUCIONES.....	9
V	ORGANIGRAMA	11
VI	ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	12
VII	OBJETIVO Y FUNCIONES POR ÁREA.....	12
	Subprocuraduría General.....	12
	Dirección General de Estudios y Publicaciones	14
	Dirección de Investigación Agraria.....	15
	Departamento de Editorial.....	16
	Subdirección de Estadística.....	17
	Departamento de Estadística.....	18
	Departamento de Enlace.....	19
	Visitaduría Especial de la Secretaría Técnica del Comité Permanente de Control y Seguimiento.....	20
	Dirección Operativa.....	21
	Dirección Jurídica.....	22

I INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Organización Específico es el instrumento administrativo que describe en forma clara y sencilla las actividades generales que realiza la Subprocuraduría General y, responde a los principios normativos que en la materia establece el Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria en su artículo 25 fracción III, relativos a la elaboración de manuales de organización, procedimientos y servicios al público.

Se integra con los Antecedentes de la Procuraduría Agraria y por lo tanto de la Subprocuraduría General, el Marco Jurídico-Administrativo que regula sus funciones, las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, el Organigrama, la Estructura Orgánica, el Objetivo y Funciones por Área.

Para su elaboración se tomaron como base normativa, las atribuciones consignadas en el Reglamento Interior del 28 de diciembre de 1996, la plantilla de la Procuraduría Agraria registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con vigencia del 1º de enero de 2008, consignada en Oficio 312-A-1.0215; la aprobación y registro de la estructura orgánica y ocupacional de la Procuraduría Agraria, emitido por la Secretaría de la Función Pública en Oficio SSFP/408/0298 y SSFP/412/1329 con vigencia 1º de junio de 2008, así como el Acuerdo de Adscripción signado por el Procurador Agrario en fecha 26 de marzo de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación en el día 29 de abril de 2009.

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	No.
30	04	2009	0
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	2/22
30	04	2009	

II ANTECEDENTES

El 6 de enero de 1992, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la fracción XIX establece: "Con base en esta Constitución el Estado dispondrá las medidas para la expedita y honesta impartición de la justicia agraria, con objeto de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal, comunal y de la pequeña propiedad, y apoyará la asesoría legal de los campesinos." ... "La Ley establecerá un órgano para la procuración de justicia agraria".

El 26 de febrero de 1992 en el Diario Oficial de la Federación, se publicó la Ley Agraria, reglamentaria del artículo 27 Constitucional, que dio origen a la Procuraduría Agraria, y en los artículos 141, 143 y 146 describe los requisitos, el nombramiento y las atribuciones que debe cumplir el Subprocurador General y desarrollará funciones de sus áreas de responsabilidad, de conformidad con el Reglamento Interior de la Procuraduría y vigilando a la vez el cumplimiento de las leyes agrarias.

El Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 1992, estableció las atribuciones de la Subprocuraduría General en los siguientes términos:

Artículo 12.- Los Subprocuradores tendrán, además de las señaladas en el artículo 146 de la Ley, las siguientes atribuciones comunes:

- I. Acordar con el Procurador el despacho de los asuntos de su competencia.
- II. Planear, instrumentar, coordinar y evaluar las acciones de las direcciones generales y demás unidades a su cargo.
- III. Recibir en audiencia a los campesinos y a los representantes de sus organizaciones y atender los planteamientos que les formulen.
- IV. Preparar opinión y proponer al Procurador las recomendaciones que se estime necesario formular a las autoridades por incumplimiento de sus obligaciones, obstaculización de los trámites realizados por campesinos o desestimación sin fundamento de sus peticiones.
- V. Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas, en el ámbito de sus respectivas competencias, hasta las instancias superiores, promoviendo previa instrucción del Procurador las denuncias por responsabilidades en que incurran las autoridades remisas.
- VI. Desempeñar las labores encomendadas a su cuidado y coordinarse entre sí para el mejor desarrollo de las atribuciones conferidas.
- VII. Emitir la normatividad respecto a las atribuciones encomendadas a las unidades administrativas de su adscripción.
- VIII. Participar en la elaboración de anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos que les encomiende el Procurador.
- IX. Diseñar, establecer y operar un Sistema de Control relativo al registro de denuncias, quejas,

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	No.
30	04	2009	0
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	3/22
30	04	2009	

juicios, excitativas, recomendaciones, solicitudes, convenios y en general de las instancias y documentación en que la Procuraduría intervenga, en la esfera de sus atribuciones.

X. Desempeñar las comisiones que el Procurador les delegue y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades.

XI. Formular los anteproyectos de programas y presupuestos correspondientes a sus respectivas áreas y someterlos a consideración del Procurador.

XII. Las demás que le asigne el Procurador.

Artículo 15.- La Subprocuraduría de Organización y Apoyo Social Agrario tendrá las siguientes atribuciones:

Orientar y promover las formas más adecuadas de organización y asociación de los campesinos y núcleos entre sí y con personas y entidades particulares, con las finalidades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley persiguen.

Coadyuvar y coordinarse con las diversas instituciones y dependencias competentes para promover la ejecución y cumplimiento de las acciones derivadas de los programas de fomento y desarrollo agropecuario, cuidando el pleno respeto de los intereses y derechos de los campesinos, así como instrumentar los procedimientos de concertación interinstitucional para la adecuada operación de los proyectos y mecanismos de fomento, inversión, capitalización y promoción en relación con el campo.

Formular opinión respecto de la terminación del régimen ejidal, que deberá tomar en consideración la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos y Contenciosos, para efectos del dictamen a que se refiere la fracción XII del artículo 23 de la Ley.

Emitir opinión en los términos de los artículos 75 fracción II y 100 de la Ley, sobre los proyectos de desarrollo y de constitución de sociedades en que participen ejidos y comunidades.

Revisar, cuando se lo soliciten, los contratos, de toda especie que celebren los núcleos de población y los campesinos entre sí y con terceros.

Realizar estudios y formular propuestas tendientes al logro de los propósitos de beneficio social de los campesinos consignados en el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley.

Asesorar a los núcleos agrarios y campesinos en materia de financiamiento, inversiones, tecnología, asistencia técnica, y en general, sobre las acciones que al gobierno corresponde realizar para el cabal cumplimiento de los principios constitucionales y legales en materia agraria.

Promover que se respete el fondo legal del ejido cuidando de su conservación.

Orientar y tramitar las peticiones de apoyos institucionales que planteen los campesinos, y coordinar y supervisar la atención de sus solicitudes para la prestación de los servicios de asistencia y bienestar social.

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	No.
30	04	2009	0
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	4/22
30	04	2009	

Realizar acciones de capacitación a los campesinos sobre el ejercicio de sus derechos y las formas óptimas de aprovechamiento de sus recursos así como promover y asesorar a los campesinos en la formación y consolidación de las unidades productivas, en general.

Con fecha 16 de marzo de 1993, se autorizó la primera estructura orgánica a la Procuraduría Agraria, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quedando integrada la Subprocuraduría General por cuatro Procuradurías auxiliares; ocho Direcciones de Área; trece Subdirecciones; y catorce Departamentos.

En el segundo Reglamento Interior publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 1993, se establecen las siguientes atribuciones:

Artículo 11.- El Subprocurador General tendrá, además de las señaladas en el artículo 146 de la Ley, las siguientes atribuciones:

Acordar con el Procurador el despacho de los asuntos de su competencia.

Planear, instrumentar, coordinar y evaluar las acciones de las direcciones generales y demás unidades a su cargo y emitir la normatividad respecto a las atribuciones encomendadas a las unidades administrativas de su adscripción.

Preparar opinión y proponer al Procurador las recomendaciones que se estime necesario formular a las autoridades en los términos de ley y realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas, promoviendo previa instrucción del Procurador las denuncias por responsabilidades en que incurran las autoridades remisas.

Diseñar, establecer y operar un Sistema de Control relativo al registro de denuncias, quejas, juicios, excitativas, recomendaciones, solicitudes, convenios y en general de las instancias y documentación en que la Procuraduría intervenga, en la esfera de sus atribuciones.

Dirigir y controlar los servicios de representación judicial, gestoría administrativa y asesoría que se presten a los campesinos, en las controversias que se relacionen con la aplicación de las leyes agrarias y la afectación de los derechos de esa índole.

Interponer los recursos ordinarios o extraordinarios, inclusive juicios de amparo, ante las autoridades competentes, que se estimen necesarios para la eficaz defensa de sus representados.

Hacer las denuncias correspondientes por el incumplimiento de las obligaciones o responsabilidades de los funcionarios agrarios y de los empleados de la administración de justicia agraria, de igual manera con motivo de los hechos que lleguen a su conocimiento y que puedan ser constitutivos de delitos o infracciones o faltas administrativas en la materia.

Intervenir y resolver por la vía conciliatoria y arbitral cuando así lo acuerden y soliciten las partes, las controversias sobre derechos agrarios, que se susciten entre campesinos, núcleos de población, pequeños propietarios y sociedades de cualquier especie a que se refiere la Ley, de acuerdo con el procedimiento establecido en este Reglamento.

Poner en práctica el servicio de atención campesina, así como llevar a cabo las investigaciones que

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	No.
30	04	2009	0
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	5/22
30	04	2009	

se deriven de las quejas y denuncias presentadas por los sujetos agrarios, a que hace referencia el Artículo 135 de la Ley, con motivo de la violación o incorrecta aplicación de las leyes agrarias en contra de los servidores públicos.

Orientar y promover las formas más adecuadas de organización y asociación de los campesinos y núcleos entre si, y con personas y entidades particulares, así como coadyuvar y coordinarse con las diversas instituciones y dependencias competentes para promover la ejecución y cumplimiento de las acciones derivadas de los programas de fomento y desarrollo agropecuario.

Autorizar el dictamen de terminación de régimen ejidal.

Emitir opinión en los términos de los artículos 75 fracción XI y 100 de la Ley, sobre los proyectos de desarrollo y de constitución de sociedades en que participen ejidos y comunidades.

Participar en la elaboración de anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos que les encomiende el Procurador.

Desempeñar las comisiones que el Procurador les delegue y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades.

Las demás que le asigne el Procurador.

La Subprocuraduría General estará a cargo del Subprocurador General y tendrá las direcciones generales y unidades administrativas que le adscriba el Procurador.

Con fecha 10 de febrero de 1994, es modificada la estructura orgánica de la Procuraduría Agraria, quedando con el mismo número de áreas, cambiando las procuradurías auxiliares, por Direcciones Generales.

Mediante acuerdo emitido por el C. Procurador Agrario, el día 26 de marzo de 2009, y publicado el día 29 de abril de 2009 en el Diario Oficial de la Federación, adscribiendo orgánicamente a la Subprocuraduría General como sus unidades administrativas la Dirección General de Estudios y Publicaciones y la Secretaría Técnica del Comité Permanente de Control y Seguimiento COPECOSE, por lo que hace a las Direcciones Generales Jurídica y de Representación Agraria, de Conciliación, Arbitraje y Servicios Periciales, así como la de Quejas y Denuncias, dependerán directamente del C. Procurador Agrario.

III MARCO JURÍDICO - ADMINISTRATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DOF 05-02-1917, última reforma DOF 30-04-2009.

Leyes

- Ley Agraria.
DOF 26-02-1992, última reforma DOF 17-04-2008.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	No.
30	04	2009	0
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	6/22
30	04	2009	

DOF 29-12-1976, última reforma DOF 28-11-2008.

- Ley de Amparo.
DOF 10-01-1936, última reforma DOF 17-04-2009.
- Ley de Planeación.
DOF 05-01-1983, última reforma DOF 13-06-2003.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional.
DOF 28-12-1963, última reforma DOF 03-05-2006.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
DOF 13-03-2002, última reforma DOF 23-01-2009.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.
DOF 04-01-2000, última reforma 23-03-2009.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
DOF 31-03-2007. Sin reforma.
- Ley General de Bienes Nacionales.
DOF 20-05-2004, última reforma DOF 31-08-2007.
- Ley de Aguas Nacionales.
DOF 01-12-1992, última reforma DOF 18-04-2008.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
DOF 28-01-1988, última reforma DOF 16-05-2008.
- Ley General de Asentamientos Humanos.
DOF 21-07-1993, última reforma DOF 05-08-1994.
- Ley General de Sociedades Mercantiles.
DOF 04-08-1934, última reforma DOF 28-07-2006.
- Ley de Sociedades de Solidaridad Social.
DOF 27-05-1976. Sin reforma.
- Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.
DOF 26-02-1992, última reforma DOF 23-01-1998.
- Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
DOF 29-06-1992, última reforma DOF 30-06-2006.
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
DOF 25-02-2003, última reforma DOF 24-11-2008.

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	No.
30	04	2009	0
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	7/22
30	04	2009	

- Ley de Expropiación.
DOF 25-11-1936, última reforma DOF 4-12-1997.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
DOF 04-08-1994. Última reforma DOF 30-05-2000.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
DOF 11-06-2002. Última reforma DOF 06-06-2006.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.
DOF 04-01-2000. Última reforma DOF 28-11-2008.
- Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.
DOF 01-12-2005. Última reforma DOF 23-01-2009.
- Ley General para el Control del Tabaco.
DOF 30-05-2008.

Códigos

- Código Federal de Procedimientos Civiles.
DOF 24-02-1943, última DOF 30-12-2008.
- Código Fiscal de la Federación.
DOF 31-12-1981, última reforma DOF 01-07-2008.
- Código Civil Federal.
Publicado en el DOF en cuatro partes, 26-05-1928, 14-07-1928, 03-08-1928 y 31-08-1928, última reforma DOF 13-04-2007.
- Código Penal Federal.
DOF 14-08-1931, última reforma DOF 23-01-2009.
- Código Federal de Procedimientos Penales.
DOF 30-08-1934, última reforma DOF 23-01-2009.

Reglamentos

- Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales
DOF 02-09-2004, última reforma DOF 15-04-2009.
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.
DOF 15-01-2008.
- Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de, Solares.

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	No.
30	04	2009	0
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	8/22
30	04	2009	

DOF 06-01-1993.

- Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.
DOF 12-01-1994. Última reforma DOF 29-08-2002.
- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
DOF 21-02-2005.
- Reglamento del Registro Público de la Propiedad Federal.
DOF 04-10-1999. Sin reforma
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
DOF 30-05-2000.
- Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios.
DOF 13-05-1992, Última reforma DOF 21-12-2007.
- Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.
DOF 04-01.-1996, aclaración DOF 11-01-1996.
- Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria.
DOF 28-12-1996.Sin reforma.
- Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional.
DOF 09-04-1997.Sin reforma.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
DOF 29-02-1984, última reforma DOF 21-05-2002.
- Reglamento Sobre el consumo del Tabaco.
DOF 27-07-2008.

Decretos

- Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.
DOF 31-05-2007.
- Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial Agrario 2007-2012.
DOF 22-01-2008.
- Decreto que aprueba el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009.
DOF 28-11-2008.

Acuerdos

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	No.
30	04	2009	0
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	9/22
30	04	2009	

- Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas de la Procuraduría Agraria.
DOF 29-04-2009.
- Acuerdo por el que se establecen las normas para la organización y funcionamiento de la Unidad Agrícola Industrial para la mujer campesina.
DOF 07-06-1984
- Acuerdo por el que se crea la Comisión para la Transparencia y Combate a la Corrupción en la Administración Pública Federal, como una Comisión Intersecretarial de Carácter Permanente.
DOF 14-12-2005.

Documentos Normativos-Administrativos

- Manual de normas internas de comisiones, viáticos nacionales e internacionales y pasajes de la Procuraduría Agraria.
PA Agosto 2004.
- Normas Técnicas para la Delimitación de las Tierras al Interior de los Núcleos Agrarios.
DOF 25-09-1992. Última reforma DOF 08-09-2008.
- Normas Técnicas para la Localización, Deslinde y Fraccionamiento de las Zonas de Urbanización de Ejidos y Comunidades, de su Ampliación y de sus Reservas de Crecimiento.
DOF 11-05-1994.
- Normas Internas de Trabajo de la Procuraduría Agraria.
18-05-2006.

Estatutos

- Estatuto del Servicio Profesional Agrario.
DOF 14-09-1994.

La demás normatividad aplicable y de observancia obligatoria publicada en la Normateca Federal y en la Interna de la Procuraduría Agraria, en materia de recursos humanos, materiales y financieros.

IV ATRIBUCIONES

El Subprocurador General Tendrá las siguientes facultades:

- I. Planear, establecer, coordinar y evaluar las acciones de las unidades administrativas de su adscripción;
- II. Proponer al Procurador los proyectos de acuerdos de instancia o recomendación que se estime necesario formular a las autoridades, conforme a lo previsto en la Ley y este Reglamento;
- III. Establecer y vigilar la operación del sistema de solicitudes en que la Procuraduría intervenga;
- IV. Dirigir y controlar los servicios de gestoría administrativa y asesoramiento que se presten a los

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	No.
30	04	2009	0
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	10/22
30	04	2009	

sujetos agrarios;

V. Hacer del conocimiento de la autoridad competente la inobservancia de las disposiciones de las leyes agrarias, que puedan dar lugar a infracciones o faltas administrativas y, en general, el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de los servidores públicos agrarios y de los empleados encargados de la administración de justicia agraria;

VI. Notificar a la autoridad competente, los casos en que se presuma la existencia de acaparamiento o concentración de tierras en los términos de lo dispuesto por la Ley y sus reglamentos;

VII. Proponer al Procurador el dictamen respecto a la procedencia y factibilidad de la terminación del régimen ejidal;

VIII. Proponer al Procurador la opinión de los proyectos de desarrollo y de constitución de sociedades en que participen núcleos de población agrarios, en los términos de los artículos 75, fracción II y 100 de la Ley;

IX. Designar al comisario de las sociedades que se constituyan conforme a lo previsto en el artículo 75, fracción V, de la Ley;

X. Calificar las excusas e impedimentos que presenten los servidores públicos de la Institución para inhibirse del conocimiento y trámite de los asuntos de su competencia;

XI. Realizar los estudios jurídicos, políticos y sociales sobre la problemática agraria del país, a fin de obtener diagnósticos y propuestas encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica en el campo y a promover la consolidación de la organización jurídica, económica y social de los núcleos de población agrarios;

XII. Realizar estudios para contribuir al desarrollo y modernización de la normatividad agraria en el cumplimiento de su propósito de llevar al campo la seguridad jurídica y el fortalecimiento de la organización jurídica, económica y social de los núcleos de población agrarios y, en su caso, proponer, a través de las áreas competentes, las modificaciones, adiciones o derogaciones que considere procedentes;

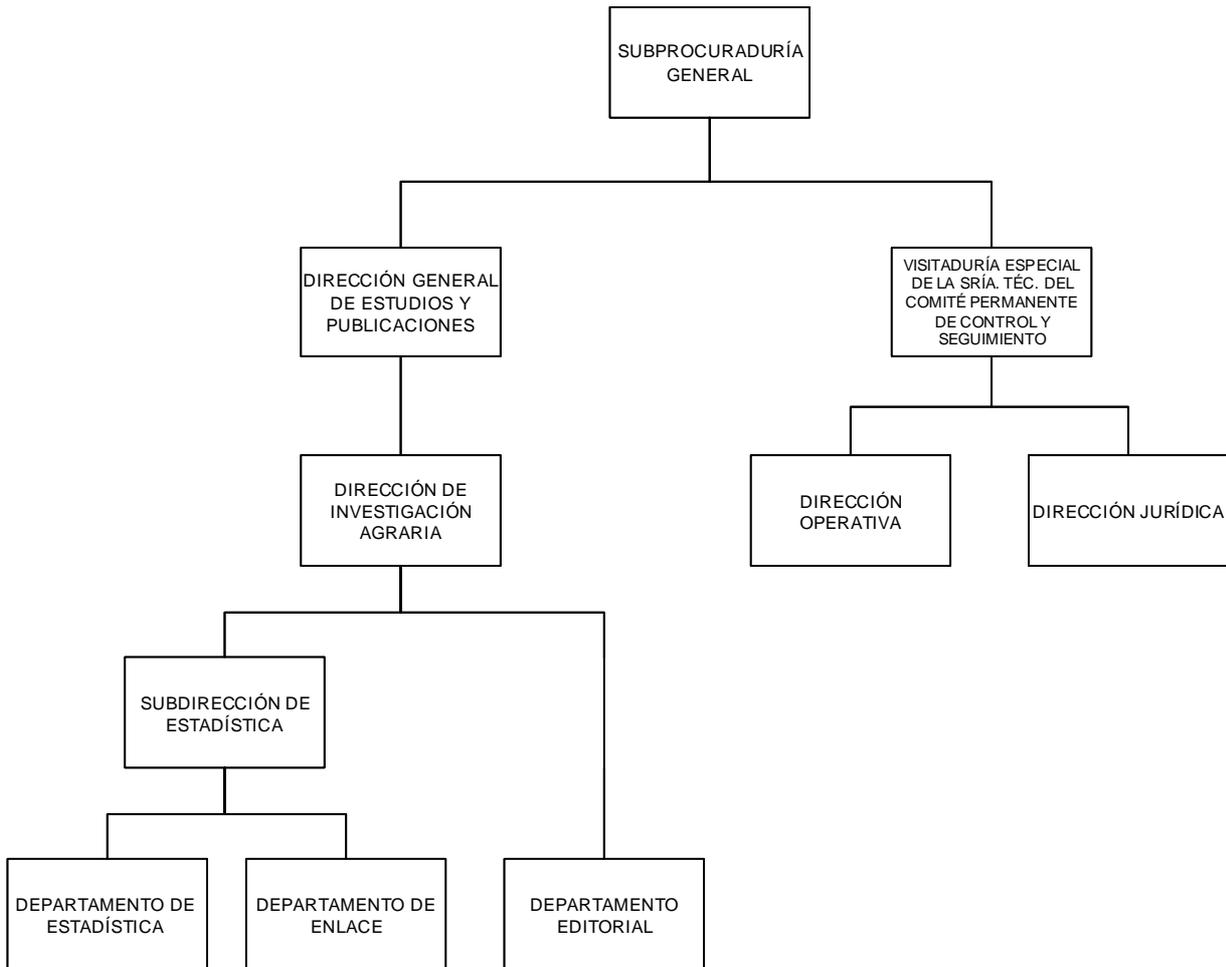
XIII. Coordinar la difusión de sus estudios e investigaciones, conforme a los criterios y prioridades que le señale el Procurador;

XIV. Participar en la elaboración de anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos Y demás ordenamientos que le encomiende el Procurador, y

XV. Ejercer las demás facultades que determinen otras disposiciones legales y administrativas, así como las que le confiera el Procurador.

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	No.
30	04	2009	0
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	11/22
30	04	2009	

V ORGANIGRAMA



FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	No.
30	04	2009	0
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	12/22
30	04	2009	

VI ESTRUCTURA ORGÁNICA

1.0 Subprocuraduría General

1.1 Dirección General de Estudios y Publicaciones

1.1.1 Dirección de Investigación Agraria

1.1.1.0.1 Departamento de Editorial

1.1.1.1 Subdirección de Estadística

1.1.1.1.1 Departamento de Estadística

1.1.1.1.2 Departamento de Enlace

1.2 Secretaría Técnica del Comité Permanente de Control y Seguimiento

1.2.1 Dirección Operativa

1.2.2 Dirección Jurídica

VII OBJETIVO Y FUNCIONES POR ÁREA

Subprocuraduría General

Objetivo

Coordinar y apoyar al Comité Permanente de Control y Seguimiento en el análisis, discusión, seguimiento y alternativas de solución de la problemática que presenten las organizaciones campesinas a nivel nacional, que aquejan a sus agremiados, a fin de garantizar la calidad de los servicios que la Procuraduría Agraria les proporciona, certificando que se les otorgue la debida atención, en cumplimiento de los acuerdos asumidos, así como también la elaboración de estudios jurídicos, políticos y sociales sobre el tema agrario para obtener propuestas encaminadas al fortalecimiento de la toma de decisiones tendientes a modificar o crear programas de atención y políticas públicas de la Procuraduría Agraria y las instituciones que inciden en las políticas del campo.

Funciones

- Establecer las normas, políticas, criterios, sistemas y procedimientos para regular las funciones y actividades que realizan las áreas a su cargo.
- Proponer al Procurador los proyectos de acuerdos de instancia o recomendación que se estime necesario formular a las autoridades, conforme a lo previsto en la Ley y este Reglamento;
- Establecer y vigilar la operación del sistema de solicitudes en que la Procuraduría intervenga;
- Vigilar que se preste a los campesinos, en forma adecuada y eficiente, gestoría administrativa y asesoría en las controversias relacionadas con la violación de sus derechos agrarios o con la aplicación de la Ley Agraria.
- Hacer del conocimiento de la autoridad competente la inobservancia de las disposiciones de las leyes agrarias, que puedan dar lugar a infracciones o faltas administrativas y, en general, el

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	No.
30	04	2009	0
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	13/22
30	04	2009	

incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de los servidores públicos agrarios y de los empleados encargados de la administración de justicia agraria;

- Notificar a la autoridad competente, los casos en que se presuma la existencia de acaparamiento o concentración de tierras en los términos de lo dispuesto por la Ley y sus reglamentos;
- Proponer al Procurador el dictamen respecto a la procedencia y factibilidad de la terminación del régimen ejidal;
- Proponer al Procurador la opinión de los proyectos de desarrollo y de constitución de sociedades en que participen núcleos de población agrarios, en los términos de los artículos 75, fracción II y 100 de la Ley;
- Establecer las normas, políticas, sistemas y procedimientos que permitan promover todo tipo de asociación con fines productivos entre ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios, y entre éstos y personas o entidades particulares,
- Designar al comisario de las sociedades que se constituyan conforme a lo previsto en el artículo 75, fracción V, de la Ley;
- Calificar las excusas e impedimentos que presenten los servidores públicos de la Institución para inhibirse del conocimiento y trámite de los asuntos de su competencia;
- Realizar los estudios jurídicos, políticos y sociales sobre la problemática agraria del país, a fin de obtener diagnósticos y propuestas encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica en el campo y a promover la consolidación de la organización jurídica, económica y social de los núcleos de población agrarios;
- Realizar estudios para contribuir al desarrollo y modernización de la normatividad agraria en el cumplimiento de su propósito de llevar al campo la seguridad jurídica y el fortalecimiento de la organización jurídica, económica y social de los núcleos de población agrarios y, en su caso, proponer, a través de las áreas competentes, las modificaciones, adiciones o derogaciones que considere procedentes;
- Coordinar la difusión de sus estudios e investigaciones, conforme a los criterios y prioridades que le señale el Procurador;
- Participar en la elaboración de anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos que le encomiende el Procurador, y
- Ejercer las demás facultades que determinen otras disposiciones legales y administrativas, así como las que le confiera el Procurador.
- Dictar las normas y lineamientos para regular la operación del sistema de atención al campesino y al público en general.

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	No.
30	04	2009	0
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	14/22
30	04	2009	

- Coordinar y concertar acciones con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal involucradas en el desarrollo rural, a fin de promover la ejecución y cumplimiento de los programas de modernización del campo.
- Desempeñar las comisiones que le asigne el Procurador Agrario y mantenerlo informado sobre el desarrollo de los trabajos y el resultado de los mismos.
- Conocer y aplicar el Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Procuraduría Agraria.
- Realizar las demás funciones de su competencia que le asigne la superioridad.

Dirección General de Estudios y Publicaciones

Objetivo

Dirigir y coordinar la elaboración de estudios jurídicos, políticos y sociales sobre el tema agrario para obtener propuestas encaminadas a fortalecer la toma de decisiones tendientes a modificar o crear programas de atención y políticas públicas de la Procuraduría Agraria y las instituciones que inciden en las políticas del campo; así como coordinar los estudios de opinión sobre los programas de atención y coordinar el programa de participación ciudadana para la transparencia y el combate a la corrupción.

Funciones

- Dirigir y coordinar la realización de estudios e investigaciones para proponer la orientación de las actividades sustantivas de la Procuraduría Agraria y de las instituciones del Sector Agrario.
- Evaluar el impacto de los programas de atención de las instituciones del Sector Agrario para proponer modificaciones o, en su caso, la elaboración e instrumentación de nuevos.
- Promover y proponer la participación de la Procuraduría Agraria en la celebración de acuerdos o convenios con otras instituciones para realizar estudios y establecer mecanismos de intercambio y obtención de información que enriquezcan las investigaciones.
- Proponer y coordinar la realización de foros, talleres, seminarios y eventos de reflexión y análisis sobre la situación agraria del país, para difundir las investigaciones realizadas por esta Dirección General y conocer los estudios sobre el tema de otras instituciones nacionales e internacionales.
- Establecer las bases de participación de los concursos a los que convoque la Dirección General de Estudios y Publicaciones sobre temas agrarios o rurales.
- Dirigir las actividades que requiere la integración de contenidos y edición de Estudios Agrarios, Revista de la Procuraduría Agraria para publicarla con la periodicidad establecida, así como otras publicaciones responsabilidad de esta Dirección General.

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	No.
30	04	2009	0
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	15/22
30	04	2009	

- Dirigir la elaboración del Programa Anual de Capacitación para el personal de la Dirección General de Estudios y Publicaciones y, de manera conjunta con la Dirección de Capacitación, implementar cursos para el desarrollo del personal.
- Coordinar conjuntamente con la Dirección General de Comunicación Social, los mecanismos y procedimientos para hacer eficiente la publicación, difusión y distribución de las investigaciones y Estudios Agrarios, Revista de la Procuraduría Agraria.
- Dirigir la biblioteca “Jesús Sotelo Inclán” de esta Dirección General a fin de mantener actualizado su acervo bibliográfico, hemerográfico, videográfico y documental, proponiendo convenios de intercambio o donación de publicaciones con otras instituciones relacionadas con el tema jurídico-agrario.
- Conocer y aplicar el Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Procuraduría Agraria.
- Realizar las demás funciones de su competencia que le asigne la superioridad.

Dirección de Investigación Agraria

Objetivo

Coordinar el diseño y la propuesta de los estudios, además de las acciones específicas para generar el diagnóstico agrario que permita la toma de decisiones tendientes a fortalecer la seguridad jurídica en el campo y promover la organización económica y social de los sujetos agrarios, así como desarrollar los estudios de opinión sobre los programas de atención y el programa de participación ciudadana para la transparencia y el combate a la corrupción.

Funciones

- Coordinar los trabajos necesarios en la realización de estudios e investigaciones para presentar propuestas encaminadas a la orientación de las actividades sustantivas de la Procuraduría Agraria y de las instituciones del Sector Agrario.
- Coordinar la elaboración de reportes y documentos temáticos sobre el diagnóstico agrario, para proponer programas o modificaciones a los establecidos.
- Coordinar los trabajos necesarios de los concursos que organice la Dirección General de Estudios y Publicaciones para obtener un óptimo resultado, de acuerdo a la convocatoria.
- Coordinar la integración de contenidos y edición de las publicaciones para difundir los estudios rurales, tanto de las instituciones del Sector Agrario como de especialistas e interesados en el tema.
- Coordinar la elaboración de propuestas y análisis de acuerdos o convenios con otras instituciones para realizar estudios y obtener los mecanismos más adecuados de intercambio de información que enriquezcan las investigaciones generadas en esta Dirección General.

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	No.
30	04	2009	0
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	16/22
30	04	2009	

- Coordinar la realización de foros, talleres, seminarios y eventos de reflexión y análisis sobre la situación agraria del país, para difundir las investigaciones realizadas por esta Dirección General y conocer los estudios de otras instituciones nacionales e internacionales.
- Establecer la relación con otras instituciones que atienden el campo mexicano para intercambiar información y publicaciones sobre temas agrarios, que permitan una mayor calidad en la elaboración de estudios, investigaciones y en la actualización, así como para incrementar el acervo de la biblioteca “Jesús Sotelo Inclán”.
- Coordinar las actividades relativas al Programa Anual de Capacitación para el personal de la Dirección General de Estudios y Publicaciones, a fin de implementar cursos para el desarrollo del personal.
- Dirigir las actividades orientadas a la evaluación del impacto de los programas de atención de las instituciones del Sector Agrario, para proponer modificaciones o la implementación de nuevos.
- Coordinar las actividades relacionadas con la biblioteca “Jesús Sotelo Inclán”, a fin de que los servicios sean proporcionados con eficiencia y se establezcan medidas de modernización.
- Coordinar el intercambio de información estadística con otras instituciones para enriquecer las bases de datos, a fin de generar reportes que complementen los estudios e investigaciones.
- Conocer y aplicar el Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Procuraduría Agraria.
- Realizar las demás funciones de su competencia que le asigne la superioridad.

Departamento de Editorial

Objetivo

Realizar el trabajo editorial de la Dirección General, y de Estudios Agrarios, Revista de la Procuraduría Agraria, para asegurar la existencia de medios de difusión y espacios de análisis, a fin de contribuir en los trabajos de investigación y en la actualización de los estudios e investigaciones.

Funciones

- Participar en la integración de contenidos y edición de Estudios Agrarios, Revista de la Procuraduría Agraria para difundir los estudios rurales, tanto de las instituciones del Sector Agrario, como de especialistas e interesados en el tema.
- Revisar los documentos generados por la Dirección General de Estudios y Publicaciones para su difusión interna y/o externa.
- Participar en el estudio y corrección de los proyectos de investigación para asegurar que los temas de estudio sean de interés institucional.

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	No.
30	04	2009	0
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	17/22
30	04	2009	

- Supervisar el levantamiento de encuestas y generación de documentos para las investigaciones que permitan enriquecer los estudios e investigaciones.
- Consolidar la actualización del padrón de investigadores, académicos y funcionarios, susceptibles de participar con artículos en la sección de análisis de Estudios Agrarios, Revista de la Procuraduría Agraria.
- Representar a la Dirección General de Estudios y Publicaciones ante la Unidad Administrativa correspondiente para solicitar la incorporación de los productos de la Dirección General en la página web de la Institución: Estudios Agrarios, Revista de la Procuraduría Agraria, investigaciones, convocatorias de los concursos, así como otros documentos de relevancia.
- Formular la elaboración de propuestas para la realización de eventos relacionados con la temática agraria en el ámbito de la competencia de la Dirección General de Estudios y Publicaciones, así como en la imagen gráfica que para ello se requiera.
- Administrar y procesar el padrón de investigadores, académicos y funcionarios suscriptores de nuestras publicaciones con el fin de mantenerlo actualizado.
- Conocer y aplicar el Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Procuraduría Agraria.
- Realizar las demás funciones de su competencia que le asigne la superioridad.

Subdirección de Estadística

Objetivo

Analizar, procesar información y definir cuando el estudio lo requiera, el marco muestral que se requiere en proyectos de investigación, así como el procesamiento de la base de datos; supervisar la obtención de estadísticas necesarias para asegurar la existencia y actualización de los estudios e investigaciones, recomendando temas de estudio que deriven en investigaciones.

Funciones

- Determinar y obtener la información documental y estadística para sustentar y complementar los estudios agrarios.
- Administrar y procesar información electrónica de datos obtenidos en investigaciones de campo y gabinete para obtener variables y/o proyecciones estadísticas.
- Controlar el análisis de información y la elaboración de los proyectos de investigación, para mantener actualizados los estudios e investigaciones.
- Coordinarse, cuando el estudio lo requiera, con la Dirección de Informática para diseñar y generar programas orientados a la recopilación de datos previos al desarrollo de una investigación de campo, para facilitar el análisis estadístico.

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	No.
30	04	2009	0
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	18/22
30	04	2009	

- Desarrollar la elaboración del marco muestral, así como el diseño de estrategias y aplicación de metodología para obtener información de campo.
- Facilitar el intercambio de información estadística con otras instituciones para complementar y retroalimentar las bases de datos, a partir de las cuales se generan nuevos reportes (de investigación) que enriquezcan los estudios e investigaciones.
- Evaluar los proyectos de investigación y controlar la obtención de información de campo para asegurar que el levantamiento de cuestionarios y encuestas no rebasen los márgenes de error definidos en el diseño de los instrumentos.
- Estudiar la información documental y bibliográfica de fuentes primarias y secundarias para complementar los estudios agrarios.
- Planear la organización de foros, seminarios de análisis de temas agrarios y generar productos para eficientar la difusión de experiencias nacionales e internacionales.
- Supervisar las actividades orientadas a la identificación de necesidades de capacitación, para solicitar las acciones pertinentes que proporcionen al personal los conocimientos requeridos para un mejor desempeño de sus actividades.
- Realizar el procesamiento de información electrónica de datos obtenidos en investigaciones de campo y gabinete para obtener variables y/o proyecciones estadísticas.
- Conocer y aplicar el Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Procuraduría Agraria.
- Realizar las demás funciones de su competencia que le asigne la superioridad.

Departamento de Estadística

Objetivo

Proporcionar la información requerida y supervisar las acciones para enriquecer los estudios e investigaciones que contribuyan al conocimiento del campo para la toma de decisiones.

Funciones

- Recomendar el procesamiento de la información necesaria para el diagnóstico agrario que contribuya a la evaluación de los programas de atención al campo.
- Recopilar y proporcionar estadísticas para las investigaciones que realiza la Dirección General de Estudios y Publicaciones.
- Participar en la elaboración del marco muestral de los estudios que requieren información de campo.
- Controlar, revisar y codificar encuestas para asegurar calidad en la información.

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	No.
30	04	2009	0
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	19/22
30	04	2009	

- Participar en la integración de contenidos y edición de Estudios Agrarios, Revista de la Procuraduría Agraria, para difundir los estudios rurales, tanto de las instituciones del Sector Agrario, como de especialistas e interesados en el tema.
- Desarrollar las presentaciones gráficas sobre los temas de estudio de la Dirección General de Estudios y Publicaciones, para facilitar su difusión a través de la exposición en eventos.
- Participar en el procesamiento de la información necesaria para el diagnóstico agrario, que contribuya a la evaluación de los programas de atención al campo.
- Formular las proyecciones de indicadores estadísticos, económicos y demográficos sobre el campo mexicano.
- Interpretar la información de las fuentes primarias para redactar reportes, informes y demás productos derivados de las investigaciones.
- Representar a la Dirección General de Estudios y Publicaciones en lo relativo al soporte técnico informático, para garantizar la eficiencia en el funcionamiento del equipo de cómputo.
- Conocer y aplicar el Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Procuraduría Agraria.
- Realizar las demás funciones de su competencia que le asigne la superioridad.

Departamento de Enlace

Objetivo

Elaborar la propuesta de bases de participación y difusión de los concursos que organice la Dirección General y analizar la información documental y de campo para contribuir en la elaboración y actualización de los estudios e investigaciones.

Funciones

- Supervisar los eventos vinculados con el Sector Agrario para obtener información sobre temas relacionados con el campo que enriquezcan las investigaciones y los programas institucionales.
- Proporcionar elementos que coadyuven en la realización del diseño de los diversos proyectos de investigación.
- Asegurar el acopio de la información documental para incrementar el acervo que requiere la elaboración de los estudios agrarios.
- Participar en la integración de contenidos y edición de Estudios Agrarios, Revista de la Procuraduría Agraria para difundir los estudios rurales, tanto de las instituciones del Sector Agrario, como de especialistas e interesados en el tema.

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	No.
30	04	2009	0
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	20/22
30	04	2009	

- Supervisar que los servicios de consulta en sala, préstamo interno y externo a los usuarios de la biblioteca “Jesús Sotelo Inclán” de la Procuraduría Agraria, sean proporcionados con eficiencia; supervisar que el acervo bibliográfico, hemerográfico y videográfico, esté debidamente clasificado y proponer medidas para su modernización permanente.
- Desarrollar la propuesta de convocatoria, organización y promoción de los concursos que organice la Dirección General.
- Supervisar el levantamiento de encuestas u otros instrumentos de registro de información para obtener información de campo que sustente los estudios.
- Supervisar la codificación de los instrumentos de captura de datos para contribuir a mejorar la calidad de la información y posibilitar su sistematización.
- Elaborar las propuestas de acuerdos o convenios con otras instituciones para intercambiar información y realizar estudios conjuntos para enriquecer los estudios e investigaciones.
- Establecer las acciones de identificación de las necesidades de capacitación del personal de la Dirección General de Estudios y Publicaciones, para actualizar e incorporar conocimientos y mejorar el proceso de elaboración de estudios agrarios.
- Conocer y aplicar el Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Procuraduría Agraria.
- Realizar las demás funciones de su competencia que le asigne la superioridad.

Visitaduría Especial de la Secretaría Técnica del Comité Permanente de Control y Seguimiento

Objetivo

Coordinar y apoyar al Comité Permanente de Control y Seguimiento en el análisis, discusión, seguimiento y alternativas de solución de la problemática que presenten las organizaciones campesinas a nivel nacional, que aquejan a sus agremiados, a fin de garantizar la calidad de los servicios que la Procuraduría Agraria les proporciona, certificando que se les otorgue la debida atención, en cumplimiento de los acuerdos asumidos.

Funciones

- Facilitar la interlocución de la Procuraduría Agraria con las organizaciones campesinas para el análisis y alternativas de solución de los asuntos de su interés, competencia de la Institución.
- Convocar a las diversas organizaciones campesinas a las sesiones programadas, preparar el orden del día de los asuntos y levantar la minuta correspondiente a la reunión en turno.
- Entregar a las organizaciones campesinas los documentos y materiales que estén a su disposición para cada sesión.

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	No.
30	04	2009	0
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	21/22
30	04	2009	

- Formular, sistematizar y dar seguimiento al programa y agenda de trabajo del Comité Permanente de Control y Seguimiento.
- Instrumentar el cumplimiento de los acuerdos tomados en el seno del Comité Permanente de Control y Seguimiento e informar al C. Subprocurador General sobre los resultados de los mismos.
- Recibir, clasificar y turnar a las Unidades Técnico-Administrativas los asuntos que planteen las organizaciones campesinas.
- Promover reuniones de trabajo entre cada sesión del Comité Permanente de Control y Seguimiento, con los representantes de las organizaciones campesinas.
- Participar en la formulación del Presupuesto de Gasto del Comité y en su seguimiento.
- Coadyuvar en la detección de necesidades de capacitación y desarrollo del personal del Comité.
- Elaborar un Informe Anual sobre las Actividades y Metas Alcanzadas por el Comité Permanente de Control y Seguimiento.
- Conocer y aplicar el Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Procuraduría Agraria.
- Realizar las demás funciones de su competencia que le asigne la superioridad.

Dirección Operativa

Objetivo

Otorgar el seguimiento hasta su conclusión, de los asuntos que son planteados por los sujetos de derecho agrario por su propio derecho o por conducto de legisladores, de la Secretaría de la Reforma Agraria y/o de instituciones públicas y/o privadas.

Funciones

- Canalizar las solicitudes a las diferentes áreas administrativas.
- Solicitar mensualmente a la Estructura Territorial el seguimiento de los asuntos.
- Elaborar informe semanalmente para el C. Subprocurador General, el C. Procurador Agrario y a la Secretaría de la Reforma Agraria del seguimiento de los asuntos que son planteados por los Legisladores.
- Informar a los Legisladores de la conclusión de los asuntos, remitiendo el soporte documental correspondiente.
- Conocer y aplicar el Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Procuraduría Agraria.

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	No.
30	04	2009	0
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	22/22
30	04	2009	

- Realizar las demás funciones de su competencia que le asigne la superioridad.

Dirección Jurídica

Objetivo

Otorgar el seguimiento hasta su conclusión, de los asuntos que son planteados por los sujetos de derecho agrario a las organizaciones campesinas.

Funciones

- Canalizar las solicitudes a las diferentes áreas administrativas.
- Analizar los asuntos de trascendencia y establecer estrategias de atención, conjuntamente con la Estructura Territorial.
- Atender en audiencia a los campesinos representados por las organizaciones campesinas.
- Asistir a reuniones de trabajo a las Delegaciones Estatales, levantar las minutas y dar cumplimiento a los compromisos adquiridos.
- Solicitar opinión jurídica a la Dirección General Jurídica y de Representación Agraria, a través de las Delegaciones Estatales, de los asuntos que son prioritarios para buscar alternativas de solución.
- Elaborar informe semanalmente para el C. Subprocurador General del seguimiento de los asuntos que son planteados por las organizaciones campesinas.
- Solicitar semanalmente a la Estructura Territorial, el seguimiento de los asuntos e informar a la organización campesina del estado del trámite y su conclusión, remitiendo en este caso el soporte documental correspondiente.
- Conocer y aplicar el Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Procuraduría Agraria.
- Realizar las demás funciones de su competencia que le asigne la superioridad.